

XII SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 4 DE DICIEMBRE DE 2018

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las doce horas del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. Presentes: el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, en su calidad de Presidente de esta Junta Directiva; la Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda, Gerente de Gestión y Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora en funciones del referido ministerio, en sustitución de la Lcda. Liliam Sorto de Benavides; el Dr. Juan Antonio Morales Rodríguez, Técnico de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director en funciones de dicho ministerio, en sustitución de la Dra. Marcela Guadalupe Hernández; la Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís, Procuradora Adjunta Especializada en Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora en funciones, en sustitución de Lcda. Cándida Dolores Parada de Acevedo; la Dra. Graciela Colunga Velásquez de García, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro- Vida; el Lcdo. José Antonio Calero Rivera, en su calidad de Director Propietario de la Sociedad Civil por la Fundación Educación y Cooperación; Don José Roberto Ortiz Capacho, en su calidad de Director Suplente de la Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahulingo y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Décima Segunda Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciocho y se procedió a la lectura de la agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Proceso de licitación pública; 4. Prórrogas de contrato; 5. Recurso de revisión LP-01/2019-ISNA; 6. Convenio ISNA- PNC 2018; 7. Plan de subvención a entidades y 8. Informe de la Dirección Ejecutiva

PUNTO DOS: Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su

lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO TRES: 3. Proceso de licitación pública.

La Lcda. Tobar solicita al Director Presidente que, para la exposición de este punto, le conceda la palabra al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ingeniero Andrés Norberto Gómez Alvarenga, por lo que, el referido profesional manifiesta:

Acuerdo N.º 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I)** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número **LP-04/2019-ISNA:** “Suministro de Gas Propano para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”; **II)** Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, en los cuales consta haber evaluado la oferta presentada por la única participante: la sociedad **Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima;** la que, en la evaluación de la situación financiera obtuvo nueve puntos de diez puntos posibles, porque obtuvo un promedio de cero punto setenta y uno en el apalancamiento financiero, el que, según la base de licitación, se le asigna el puntaje de tres puntos; en la evaluación de la capacidad técnica obtuvo setenta y seis puntos de ochenta puntos posibles, debido a que sólo informa cuatro centros de distribución y, en la evaluación económica, obtuvo diez puntos de diez puntos posibles, por lo que, el puntaje total fue de noventa y cinco puntos de cien puntos posibles y recomienda adjudicarle dicho proceso, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria; **III)** Que esta Junta Directiva, está de acuerdo con las evaluaciones financiera, técnica y económica hecha por la Comisión de Evaluación de Ofertas y, considerando que, la sociedad participante cumple con los criterios antes mencionados, en consecuencia, es procedente adjudicarle el referido proceso de licitación como única opción y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria; por lo que, de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: ADJUDICAR,** como única opción, la Licitación Pública número LP-04/2019-ISNA: “Suministro de Gas Propano para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”, a la sociedad **Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima,** la cantidad de veinticinco mil setecientos treinta y seis galones de gas propano, por el monto de **SETENTA MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US\$70,001.92).** Notifíquese.

ACUERDO N.º 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP-05/2019-ISNA: “Suministro de productos de limpieza, higiene personal y material desechable para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”; **II)** Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por: 1) María Susana Mejía Argueta (Distribuidora Salvadoreña Tu Surtidora); 2) NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC EL SALVADOR; 3) O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C. V.; 4) Juan Fernando Mármol García (Servintegral El Salvador); 5) José Edgardo Hernández Pineda (MEGAFOODS de El Salvador) y 6) María Guillermina Aguilar Jovel (PURIFASA), en los aspectos financieros, técnicos y económicos; en la evaluación financiera la señora María Susana Mejía Argueta (Distribuidora Salvadoreña Tu Surtidora), el señor José Edgardo Hernández Pineda (MEGAFOODS de El Salvador) y la señora María Guillermina Aguilar Jovel (PURIFASA), obtuvieron quince puntos; la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC EL SALVADOR y el señor Juan Fernando Mármol García (SERVINTEGRAL El Salvador), obtuvieron nueve puntos; y la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., obtuvo trece puntos; todas las ofertas serán consideradas en la evaluación técnica debido a que todas alcanzaron el mínimo de puntos requeridos en la evaluación financiera, conforme lo establecido en las Bases de Licitación la cual es de siete puntos; en la evaluación de los aspectos técnicos; para el **ítem uno**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y siete puntos de setenta posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y siete punto veinte puntos de setenta posibles, ya que en la oferta de ambos, así como en la muestra y ficha técnica no se pudo verificar que el producto sea hipo alergénico, mientras que María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y tres punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que en la oferta y muestra se verificó que el producto no es hipo alergénico, además no presentó país de origen; para el **ítem dos**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y tres puntos de setenta posibles, ya que obtuvo siete puntos en el criterio de ficha técnica por no haberla presentado ni especificó el país de origen, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica debido a que en la oferta y la muestra se verificó que el producto no presentó país de origen; para el **ítems tres**, María Susana Mejía Argueta obtuvo cuarenta y dos puntos de setenta posibles, ya que obtuvo cero puntos en las especificaciones técnicas debido a que no presentó muestra, mientras que José Edgardo Hernández Pineda y María Guillermina Aguilar Jovel, obtuvieron setenta puntos de setenta posibles, por lo tanto no será evaluado la oferta económica de la señora María Susana Mejía Argueta por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, la cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem cuatro**, María Susana Mejía Argueta obtuvo cuarenta y dos puntos de setenta posibles, ya que obtuvo cero puntos en las especificaciones técnicas, debido a que no presentó muestra, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta

posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cinco punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que sólo obtuvo nueve punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica debido que en la oferta y muestra se verificó que el producto no presentó país de origen, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de la señora María Susana Mejía Argueta por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, la cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem cinco**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y tres puntos de setenta posibles, ya que obtuvo siete puntos en el criterio de ficha técnica, debido a que no la presentó, además no presentó país de origen, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y ocho puntos de setenta posibles, ya que obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y tres punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que sólo obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y nueve punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple la resistencia y rendimiento en su totalidad; para el **ítem seis**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y tres puntos de setenta posibles, ya que obtuvo siete puntos debido a que no presentó la ficha técnica ni país de origen, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta y tres puntos de setenta posibles ya que obtuvo siete puntos en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no presentó la citada ficha técnica, ni país de origen, José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y cinco punto treinta y dos puntos de setenta posibles, ya que obtuvo nueve punto treinta y dos puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas debido a que en la oferta y la muestra se verificó que el producto no cumple la presentación requerida, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que sólo obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica debido a que en la oferta y la muestra se verificó que el producto no presentó país de origen; para el **ítem siete**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y dos puntos de setenta posibles, ya que obtuvo trece puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas debido a que en la muestra se verificó que el espesor no cumple en su totalidad, y siete puntos en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que no presentó la ficha citada ni el país de origen, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta y tres puntos de setenta posibles ya que obtuvo siete puntos en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que no fue presentada la citada ficha, ni país de origen, el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cuatro punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que sólo obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple el espesor en su totalidad y diez punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica debido a que no presentó país de origen, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de la señora María Susana Mejía Argueta por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, la cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem ocho**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y dos puntos de setenta posibles, ya que obtuvo trece puntos en el criterio de cumplimiento

de especificaciones técnicas debido a que en la muestra se verificó que el espesor no cumple en su totalidad, y siete puntos en el criterio de ficha técnica debido a que no la presentó y no manifiesta el país de origen, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo cincuenta y nueve punto cincuenta puntos de setenta posibles ya que obtuvo trece puntos en el criterio de especificaciones técnicas y cuatro punto cincuenta en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumplió el espesor, rendimiento en su totalidad, además no presentó la ficha técnica, ni país de origen, el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y ocho puntos de setenta posibles ya que obtuvo trece puntos en cada uno de los criterios de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple el espesor y rendimiento y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cuatro punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que sólo obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple el espesor en su totalidad y diez punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica debido a que no especificó el país de origen, por lo tanto no serán evaluadas las ofertas económicas de la señora María Susana Mejía Argueta y de O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos, que según las Bases de Licitación, es de sesenta y tres puntos; para el **ítem nueve**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y tres puntos de setenta posibles, ya que obtuvo siete puntos en el criterio de ficha técnica debido a que no fue presentada, así mismo no menciona el país de origen, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta y un puntos de setenta posibles ya que obtuvo cinco puntos en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que no presentó la citada ficha técnica, ni país de origen, y el rendimiento no cumple en su totalidad, el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cuatro punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que sólo obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple el espesor en su totalidad y diez punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica, ya que no presentó el país de origen, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, la cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem diez**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica ya que no fué presentada, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo cincuenta y cinco puntos de setenta posibles ya que obtuvo ocho puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y cinco puntos en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumplió el espesor, medida, rendimiento no cumple en su totalidad, no presentó la ficha técnica, ni país de origen, el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y uno punto sesenta y siete puntos de setenta posibles ya que obtuvo siete punto sesenta y siete puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y doce puntos en el criterio de ficha técnica debido a que en la muestra se verificó que el producto no cumplió las especificaciones

técnicas, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cincuenta y ocho punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que sólo obtuvo ocho puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumplió el espesor ni tamaño y ocho punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica debido a que no especifico el país de origen, por lo tanto no serán evaluadas las ofertas económicas de O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., José Edgardo Hernández Pineda y María Guillermina Aguilar Jovel, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, la cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem once**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y cinco punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo trece puntos en el criterio de especificaciones técnicas debido a que en la muestra se verificó que la textura y resistencia no cumple en su totalidad y diez punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica debido a que no la presentó, mientras que el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que sólo obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no presento país de origen; para el **ítem doce**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica debido a que no fue presentada, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta y dos puntos de setenta posibles ya que obtuvo seis puntos en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no presentó la citada ficha, ni país de origen, el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta punto ochenta y dos puntos de setenta posibles ya que obtuvo nueve punto treinta y dos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y nueve punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y la muestra no cumplió con la presentación, la resistencia y el rendimiento, además no presentó la ficha técnica, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cincuenta y nueve punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que sólo obtuvo nueve puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y ocho punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumplió la presentación, y no presentó país de origen, por lo tanto no serán evaluadas las oferta económicas de O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., José Edgardo Hernández Pineda y María Guillermina Aguilar Jovel, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, la cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem trece**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y tres puntos de setenta posibles, ya que obtuvo siete puntos en el criterio de ficha técnica debido a que no fue presentada, además no detalló el país de origen, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta y un puntos de setenta posibles ya que obtuvo cinco puntos en el criterio de ficha técnicas que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que no se presentó la citada ficha técnica ni país de origen, el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y siete puntos de setenta posibles ya que obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y trece puntos en el criterio de ficha técnica debido a que en la

oferta y muestra se verificó que el producto no cumplió la especificación del mango y bajo rendimiento, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y siete puntos de setenta posibles, ya que sólo obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y trece puntos en el criterio de ficha técnica debido a que en la oferta y la muestra se verificó que el producto no cumplió la especificación del mango y bajo de rendimiento, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, la cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem catorce**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y tres puntos de setenta posibles, ya que obtuvo siete puntos en el criterio de especificaciones técnicas, debido a que en la muestra y la ficha técnica no se pudo verificar que el producto sea hipo alergénico y que no contenga alcohol, mientras que el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y tres puntos de setenta posibles ya que obtuvo siete puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no es hipo alergénico y contiene alcohol, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cincuenta y nueve punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que solo obtuvo siete puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y diez punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verifico que el producto no es hipo alergénico y contiene alcohol, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de la señora María Guillermina Aguilar Jovel, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, la cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem quince**, María Susana Mejía Argueta obtuvo cincuenta y nueve punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo nueve puntos en el criterio de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y la muestra presentada no cumplió el tamaño y rendimiento, y ocho punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica, por no haber sido presentada, mientras que el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y cuatro punto treinta y dos puntos de setenta posibles ya que obtuvo nueve punto treinta y dos puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnica y trece puntos en el criterio de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumplió el tamaño y resistencia, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo setenta puntos de setenta posibles, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de la señora María Susana Mejía Argueta, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, la cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem dieciséis**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica debido a que no la presentó, mientras que el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo setenta puntos de setenta posibles; para el **ítem diecisiete**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y nueve puntos de setenta posibles, ya que obtuvo trece puntos en el criterio de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que la resistencia no cumplía su totalidad, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta y seis puntos de setenta posibles ya que obtuvo once puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y trece puntos en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que

en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple el aroma y rendimiento en su totalidad, el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y siete puntos de setenta posibles, ya que obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y trece puntos en el criterio de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple con el aroma y rendimiento en su totalidad, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo setenta puntos de setenta posibles; para el **ítem dieciocho**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo ocho puntos en el criterio de especificaciones técnicas, y diez punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica, debido a que en la muestra se verificó que al mezclarlo con agua no se convirtió en blanco y la resistencia no cumplió con lo establecido, mientras que el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y dos punto veinte puntos de setenta posibles ya que obtuvo once punto veinte puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnica y nueve puntos en el criterio de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto al mezclarlo con agua no se convirtió en blanco y la resistencia es inferior, asimismo no presentó país de origen, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo setenta puntos de setenta posibles, por lo tanto no serán evaluadas las ofertas económicas de la señora María Susana Mejía Argueta y José Edgardo Hernández Pineda, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, la cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem diecinueve**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y cinco punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo trece puntos en el criterio de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto presentado no es hipo alergénico, y diez punto cincuenta puntos en la ficha técnica, debido a que no fue presentada, mientras que el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y nueve punto veinte puntos de setenta posibles ya que obtuvo trece punto veinte puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no es hipo alergénico y bajo de propiedades germicidas, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y tres punto cincuenta de setenta puntos posibles ya que obtuvo once puntos en el criterio de especificaciones técnicas y diez punto cincuenta puntos en la ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y la muestra se verificó que el producto no es hipo alergénico y no presentó país de origen; para el **ítem veinte**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y cinco punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo trece puntos en el criterio de especificaciones técnicas y diez punto cincuenta puntos en la ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra el producto no es hipo alergénico y no presentó ficha técnica, el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y nueve punto veinte puntos de setenta posibles ya que obtuvo trece punto veinte puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no es hipo alergénico y bajo de propiedades germicidas, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y tres punto cincuenta de setenta puntos posibles ya que obtuvo once puntos en el criterio de especificaciones técnicas y diez punto cincuenta puntos en la ficha técnica, debido a que en la muestra se verificó que el producto no es hipo alergénico y no presentó país de origen; para el **ítem veintiuno**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y cinco punto cincuenta puntos de setenta

posibles, ya que obtuvo nueve punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica debido a que en la oferta no fue presentada, asimismo el rendimiento cumple en su totalidad, mientras O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta puntos de setenta posibles ya que obtuvo trece puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y cinco puntos en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple con el aroma y el rendimiento en su totalidad, el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y tres puntos de setenta posibles ya que obtuvo siete puntos en el criterio de cumplimiento de ficha técnica, debido a que no fué presentada en la oferta, asimismo no presenta país de origen y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, por lo tanto no serán evaluada la oferta económica de O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, la cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem veintidós**, María Susana Mejía Argueta, O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., José Edgardo Hernández Pineda y María Guillermina Aguilar Jovel, obtuvieron setenta puntos de setenta posibles; para el **ítem veintitrés**, María Susana Mejía Argueta obtuvo setenta puntos de setenta posibles, mientras O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta y dos puntos de setenta posibles ya que obtuvo trece puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y siete puntos en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple el aroma en su totalidad, además no presento la ficha técnica ni país de origen, el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y tres puntos de setenta posibles ya que obtuvo siete puntos en el criterio de cumplimiento de ficha técnica que especifica la marca, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem veinticuatro**, Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta posibles ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de cumplimiento de ficha técnica que especifica la marca, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de cumplimiento de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no presentó país de origen; para el **ítem veinticinco**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y siete puntos de setenta posibles, ya que obtuvo doce puntos en el cumplimiento de especificaciones técnicas y trece puntos en el criterio de cumplimiento de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra del producto las cerdas plásticas no cumplen en su totalidad y la resistencia es inferior, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo cincuenta y nueve puntos de setenta posibles ya que obtuvo diez puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y siete puntos en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple la resistencia en su totalidad, no presentó la ficha técnica ni país de origen, el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y seis punto cincuenta punto de setenta puntos

posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de cumplimiento de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no presento país de origen, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem veintiséis**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y siete puntos de setenta posibles, ya que obtuvo once puntos en el cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra del producto se verificó que la resistencia no cumple en su totalidad, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta puntos de setenta posibles ya que obtuvo once puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y siete puntos en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple la resistencia en su totalidad, no presentó la ficha técnica, ni país de origen, el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel, obtuvo sesenta y seis punto cincuenta punto de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de cumplimiento de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no presentó país de origen, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem veintisiete**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y siete punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo trece puntos en el cumplimiento de especificaciones técnicas y doce punto cincuenta en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra del producto se verificó que la resistencia no cumple en su totalidad, mientras que el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel, obtuvo sesenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y ocho puntos en el criterio de cumplimiento de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple la resistencia del mescal en su totalidad, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de María Guillermina Aguilar Jovel, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem veintiocho**, María Susana Mejía Argueta obtuvo cincuenta y seis puntos de setenta posibles, ya que obtuvo cero puntos en el cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra del producto no presentó los colores requeridos, mientras que el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y cinco punto treinta y tres puntos de setenta posibles, ya que obtuvo nueve punto treinta y tres puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra del producto no presentó los colores requeridos y María Guillermina Aguilar Jovel, obtuvo sesenta y tres puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo siete puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra del producto no cumplió con los colores requeridos, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de María Susana Mejía Argueta, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem**

veintinueve, José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel, obtuvo sesenta y cinco punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo trece puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y diez punto cincuenta en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple la presentación en su totalidad y no presento país de origen; para el **ítem treinta**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y siete puntos de setenta posibles, ya que obtuvo once puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra el producto no es hipo alergénico, mientras que el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no es hipo alergénico, y María Guillermina Aguilar Jovel, obtuvo sesenta y tres punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo once puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y diez punto cincuenta en el criterio de presentación de ficha técnica debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no es hipo alergénico y no presento país de origen; para el **ítem treinta y uno**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y siete puntos de setenta posibles, ya que obtuvo once puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra, el producto no es hipo alergénico, mientras que el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y siete punto veinte puntos de setenta posibles, ya que obtuvo once punto veinte puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no es hipo alergénico y María Guillermina Aguilar Jovel, obtuvo sesenta y tres punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo once puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y diez punto cincuenta en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no es hipo alergénico y no presento país de origen; para el **ítem treinta y dos**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo trece puntos en el cumplimiento de especificaciones técnicas y cinco punto cincuenta puntos en el criterio de cumplimiento de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra del producto, no cumple con el aroma y no presentó ficha técnica, ni fecha de vencimiento, mientras que el señor José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo cincuenta y cinco punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo diez puntos en criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y tres punto cincuenta puntos en el criterio de cumplimiento de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple con las especificaciones técnicas y la muestra se encuentra vencida, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de cumplimiento de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no presentó país de origen, por lo tanto no serán evaluadas las ofertas económicas de María Susana Mejía Argueta y José Edgardo Hernández Pineda, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem treinta y tres**, María Susana Mejía Argueta obtuvo

sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el cumplimiento del criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra no fué presentada, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, y María Guillermina Aguilar Jovel , obtuvieron setenta puntos de setenta posibles, para el **ítem treinta y cuatro**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y doce punto cincuenta puntos en el cumplimiento del criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra, el producto era bajo en consistencia y rendimiento, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo setenta puntos de setenta posibles, José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo cincuenta y siete puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo siete puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y ocho puntos en el criterio de cumplimiento de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto es de baja consistencia y rendimiento, y no presento país de origen, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cuatro punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de cumplimiento presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumplió el color en su totalidad y no presentó país de origen, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de José Edgardo Hernández Pineda, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem treinta y cinco**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de cumplimiento de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra, el producto no cumplió la resistencia, mientras que Juan Fernando Mármol García (SERVINTEGRAL El Salvador), obtuvo sesenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo cero puntos en el criterio de suministro de tiempo de entrega, José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y tres puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo siete puntos en el criterio de cumplimiento de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que no fué presentada la mencionada ficha, asimismo no mencionaba el país de origen, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de Juan Fernando Mármol García (SERVINTEGRAL El Salvador), por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem treinta y seis**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y siete puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo doce puntos en el criterio especificaciones técnicas y trece puntos en el criterio de cumplimiento de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra el producto no cumplió la resistencia, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y seis punto sesenta y siete puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo once punto sesenta y siete puntos en el criterio de cumplimiento especificaciones técnicas y trece puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple la resistencia, el rendimiento en su totalidad, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cincuenta y ocho puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez puntos en el criterio especificaciones técnicas, debido

a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumplió la resistencia, y el rendimiento no cumple en su totalidad, y seis puntos en el criterio de cumplimiento de presentación de ficha técnica, debido a que no fue presentada ni reflejó país de origen, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de María Guillermina Aguilar Jovel, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem treinta y siete**, María Susana Mejía Argueta obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta y uno punto cincuenta puntos de setenta posibles ya que obtuvo trece puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y seis punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple el tamaño en su totalidad, no presentó ficha técnica, ni país de origen, José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y cuatro punto treinta y cuatro puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo nueve punto treinta y cuatro puntos en el criterio de cumplimiento especificaciones técnicas y trece puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumplió el tamaño y rendimiento, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de cumplimiento de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no presentó país de origen, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem treinta y ocho**, María Susana Mejía Argueta obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta y tres puntos de setenta posibles ya que obtuvo siete puntos en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no presentó ficha técnica ni país de origen, José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de cumplimiento de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no presento país de origen; para el **ítem treinta y nueve**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y seis puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y doce puntos en el criterio de ficha técnica debido a que en la oferta y muestra del producto no cumple el gel absorbente en su totalidad, mientras que NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC EL SALVADOR, obtuvo sesenta y seis puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y doce puntos en el criterio de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra el producto no cumple el gel absorbente en su totalidad; O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo cincuenta y ocho puntos de setenta posibles ya que obtuvo diez puntos en el criterio cumplimiento de especificaciones técnicas y seis puntos en el criterio de presentación de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumplió el gel absorbente, cinta adhesiva,

rendimiento en su totalidad, además no presentó la ficha técnica ni país de origen, Juan Fernando Mármol García (SERVINTEGRAL El Salvador), obtuvo cincuenta punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo diez puntos en el criterio cumplimiento de especificaciones técnicas, ocho punto cincuenta en el criterio de presentación de ficha técnica que especifica la marca, y cero puntos en el criterio de suministro de tiempo de entrega, asimismo al revisar la muestra no cumple en su totalidad el gel absorbente, cinta adhesiva y el rendimiento, además no presentó ficha técnica ni país de origen, José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y un puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez puntos en el criterio cumplimiento de especificaciones técnicas y nueve puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple el gel absorbente y la cinta adherible en su totalidad de rendimiento, María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, por lo tanto no serán evaluadas las ofertas económicas de O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., Juan Fernando Mármol García (SERVINTEGRAL El Salvador) y José Edgardo Hernández Pineda, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem cuarenta**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y cuatro punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y doce punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra, el producto no cumple el gel absorbente y cinta adherible en su totalidad, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles ya que obtuvo diez puntos en el criterio cumplimiento de especificaciones técnicas y trece puntos en el criterio de presentación de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple el gel absorbente, cinta adhesiva y el rendimiento, Juan Fernando Mármol García (SERVINTEGRAL El Salvador), obtuvo cincuenta punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo diez puntos en el criterio cumplimiento de especificaciones técnicas, ocho punto cincuenta en el criterio de presentación de ficha técnica que especifica la marca, y cero puntos en el criterio de suministro de tiempo de entrega, debido a que al revisar la muestra no cumple en su totalidad el gel absorbente, cinta adhesiva y el rendimiento, no presentó ficha técnica, ni país de origen, José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y cuatro punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez puntos en el criterio cumplimiento de especificaciones técnicas y doce punto cincuenta en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple el gel absorbente, cinta adherible y el rendimiento en su totalidad, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de Juan Fernando Mármol García (SERVINTEGRAL El Salvador) por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem cuarenta y uno**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y cuatro punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y doce punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra, el producto no cumple el gel absorbente y cinta adherible en su totalidad, mientras que O & M

Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles ya que obtuvo diez puntos en el criterio cumplimiento de especificaciones técnicas y trece puntos en el criterio de presentación de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple gel absorbente, cinta adhesiva y el rendimiento, José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo cincuenta y siete punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez puntos en el criterio cumplimiento de especificaciones técnicas y cinco punto cincuenta en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple el gel absorbente, cinta adherible y el rendimiento en su totalidad, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de José Edgardo Hernández Pineda, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem cuarenta y dos**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y cuatro punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y doce punto cincuenta puntos en el criterio de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra del producto no cumple el gel absorbente y cinta adherible, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles ya que obtuvo diez puntos en el criterio cumplimiento de especificaciones técnicas y trece puntos en el criterio de presentación de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple gel absorbente, cinta adhesiva y el rendimiento, Juan Fernando Mármol García (SERVINTEGRAL El Salvador), obtuvo cincuenta punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo diez puntos en el criterio cumplimiento de especificaciones técnicas, ocho punto cincuenta en el criterio de presentación de ficha técnica que especifica la marca, y cero puntos en el criterio de suministro de tiempo de entrega, debido a que al revisar la muestra no cumple en su totalidad el gel absorbente, cinta adhesiva y el rendimiento, no presentó ficha técnica ni país de origen, José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y cuatro punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez puntos en el criterio cumplimiento de especificaciones técnicas y doce punto cincuenta en el criterio de presentación de ficha técnica, debido que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumplió el gel absorbente, cinta adherible y el rendimiento en su totalidad, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de Juan Fernando Mármol García (SERVINTEGRAL El Salvador) por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem cuarenta y tres**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y cuatro puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y diez puntos en el criterio de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra, el producto no cumple la resistencia, no presentó la ficha técnica, y no cumple el rendimiento en su totalidad, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y siete punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo doce punto cincuenta puntos en el criterio

cumplimiento de especificaciones técnicas y trece puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple la resistencia, ficha técnica y rendimiento, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no presentó país de origen; para el **ítem cuarenta y cuatro**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y cuatro punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y doce punto cincuenta en el criterio de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra, el producto no cumple la resistencia y rendimiento, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles ya que obtuvo diez puntos en el criterio cumplimiento de especificaciones técnicas y trece puntos en el criterio de presentación de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple la resistencia y rendimiento, José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y cinco punto ochenta y cuatro puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo once punto treinta y cuatro puntos en el criterio cumplimiento de especificaciones técnicas y doce punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple en la resistencia y rendimiento en su totalidad, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y trece puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la muestra se verificó que la resistencia y rendimiento no cumplen en su totalidad; para el **ítem cuarenta y cinco**, María Susana Mejía Argueta obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta y nueve puntos de setenta posibles ya que obtuvo trece puntos en el criterio de presentación de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple su totalidad el rendimiento, José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cinco punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo trece puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple en su totalidad la textura y resistencia, además no presentó país de origen; para el **ítem cuarenta y seis**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y nueve puntos de setenta puntos posibles, debido a que en la oferta y muestra el producto no cumple la resistencia en su totalidad, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo sesenta y ocho punto cincuenta puntos de setenta posibles ya que obtuvo doce punto cincuenta en el criterio de presentación de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple en su totalidad el rendimiento, José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, y

María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles; para el **ítem cuarenta y siete**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y cuatro punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra del producto no cumple en color y diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, ya que no fué presentada, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., obtuvo setenta puntos de setenta posibles, José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo once punto cincuenta puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple en color, y siete puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, ya que no fué presentada, y no especificó el país de origen, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y ocho puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple en color su totalidad, por lo tanto no será evaluada la oferta presentada por José Edgardo Hernandez Pineda, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem cuarenta y ocho**, María Susana Mejía Argueta obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no presento país de origen, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y tres punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y nueve punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumplió y no presento país de origen; para el **ítem cuarenta y nueve**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y seis punto cincuenta de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra no se presentó la mencionada ficha, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles; para el **ítem cincuenta**, María Susana Mejía Argueta, José Edgardo Hernández Pineda y María Guillermina Aguilar Jovel, obtuvieron setenta puntos de setenta puntos posibles; para el **ítem cincuenta y uno**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y cuatro punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo trece puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y nueve punto cincuenta en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra el producto no cumple en resistencia, rendimiento y no presentó la ficha técnica, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y dos puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo trece puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas

y siete puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple la resistencia y rendimiento en su totalidad, asimismo no presentó país de origen, por lo tanto no será evaluada la oferta presentada por María Guillermina Aguilar Jovel, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem cincuenta y dos**, María Susana Mejía Argueta obtuvo cincuenta y cinco puntos de setenta posibles, ya que obtuvo siete puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y seis puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra, el producto no cumplió con la ficha técnica, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y dos puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo siete puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y trece puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple con las especificaciones técnicas, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo cincuenta y siete puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo siete puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y ocho puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumplió las especificaciones técnicas, por lo tanto no será evaluada ninguna de las ofertas económicas de los oferentes, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem cincuenta y tres**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y siete puntos de setenta posibles, ya que obtuvo once puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones, debido que en la oferta y muestra, el producto es hipo alergénico, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y siete punto veinte puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo once punto veinte puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no es hipo alergénico y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y tres punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo once puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido que en la oferta y muestra se verificó que el producto no es hipo alergénico, además no presentó país de origen; para el **ítem cincuenta y cuatro**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que no se presentó la citada ficha, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y seis punto ochenta y tres puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo doce punto treinta y tres puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y doce punto cincuenta en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple la resistencia en su totalidad y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y tres puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo siete puntos en el criterio en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que no se presentó la citada ficha, ni el país de origen; para el **ítem cincuenta y cinco**, María Susana Mejía Argueta

obtuvo sesenta y cinco puntos de setenta posibles, ya que obtuvo nueve puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra el producto no es hipo alergénico, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y cinco punto treinta y tres puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo nueve punto treinta y tres en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no es hipo alergénico y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y uno punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo nueve puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no es hipo alergénico; por lo tanto no será evaluada la oferta económica presentada por María Guillermina Aguilar Jovel, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem cincuenta y seis**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y tres puntos de setenta posibles, ya que obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y nueve puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra, el producto no cumple en resistencia, además no presentó la ficha; mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles; para el **ítem cincuenta y siete**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta doce puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra el producto no presentó ficha técnica; mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no presenta país de origen, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles; para el **ítem cincuenta y ocho**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y cuatro punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra el producto no cumple con el gel absorbente y no presentó la ficha técnica, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo sesenta punto sesenta y siete puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo once punto sesenta y siete puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y siete puntos en el criterio de presentación de ficha técnica que especifica la marca, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple con el gel absorbente, no presentó ficha técnica ni país de origen, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y cuatro punto cincuenta puntos posibles, ya que obtuvo doce puntos en el criterio de cumplimiento de especificaciones técnicas y diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no cumple con el gel absorbente y no presento país de origen, por lo tanto no será evaluada la oferta económica de José Edgardo

Hernández Pineda, por no haber obtenido los puntos mínimos requeridos según las Bases de Licitación, el cual es de sesenta y tres puntos; para el **ítem cincuenta y nueve**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que no presentó la citada ficha, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que el producto no presenta país de origen; para el **ítem sesenta**, María Susana Mejía Argueta obtuvo setenta puntos de setenta posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que no presentó país de origen; para el **ítem sesenta y uno**, María Susana Mejía Argueta obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra no presentó la citada ficha; mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y tres puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo siete puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra se verificó que no presentó la citada ficha ni el país de origen; para el **ítem sesenta y dos**, María Susana Mejía Argueta obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles; mientras que José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo setenta puntos de setenta puntos posibles, y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo sesenta y seis punto cincuenta puntos de setenta puntos posibles, ya que obtuvo diez punto cincuenta puntos en el criterio de presentación de ficha técnica, debido a que en la oferta y muestra del producto se verificó que el producto no presentó país de origen; en la evaluación económica, se calificó con quince puntos a la oferta con el precio más bajo; para el **ítem uno**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto treinta y tres puntos de quince puntos posibles, mientras José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto ochenta y cuatro puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem dos**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto cincuenta y ocho puntos de quince puntos posibles, mientras José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto cincuenta y siete puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem tres**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto ochenta y cuatro puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem cuatro**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo trece punto cincuenta y tres puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem cinco**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo ocho punto sesenta y tres puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y María

Guillermina Aguilar Jovel obtuvo catorce punto cincuenta y ocho puntos de quince posibles; para el **ítem seis**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo quince puntos de quince puntos posibles, mientras O & M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C.V., obtuvo once punto veinticinco puntos de quince posibles, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem siete**, O & M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C.V., obtuvo once punto cero cinco de quince puntos posibles, mientras José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem ocho**, José Edgardo Hernández Pineda, obtuvo once punto veinticuatro puntos de quince puntos posibles, mientras que María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem nueve**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo quince puntos de quince puntos posibles, mientras José Edgardo Hernández Pineda obtuvo diez punto sesenta y nueve puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo trece punto sesenta y dos puntos de quince posibles; para el **ítem diez**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo quince puntos de quince puntos posibles; para el **ítem once**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo quince puntos de quince puntos posibles, mientras José Edgardo Hernández Pineda obtuvo ocho punto setenta y cinco puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo nueve punto setenta y siete puntos de quince posibles; para el **ítem doce**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo quince puntos de quince puntos posibles; para el **ítem trece**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo diez punto cincuenta y siete puntos de quince puntos posibles, mientras José Edgardo Hernández Pineda obtuvo trece punto ochenta y ocho puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem catorce**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto diecisiete puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem quince**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo once punto cincuenta y ocho puntos de quince posibles, mientras María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem dieciséis**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo diez punto noventa y seis puntos de quince puntos posibles, mientras José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto veinticinco puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem diecisiete**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo doce punto dieciocho puntos de quince puntos posibles, mientras O & M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C.V., obtuvo once punto setenta y seis puntos de quince puntos posibles, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo siete punto catorce puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem dieciocho**, María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem diecinueve**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto cero cinco puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto ochenta y siete puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem veinte**, María Susana Mejía Argueta,

obtuvo catorce punto cero cinco puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto ochenta y siete puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem veintiuno**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo doce punto ochenta y seis puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo trece punto ochenta y cinco puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem veintidós**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo doce punto ochenta y tres puntos de quince puntos posibles, mientras O & M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C.V., obtuvo doce punto veintinueve puntos de quince puntos posibles, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo doce punto ochenta y tres puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem veintitrés**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto setenta y uno puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto cincuenta y dos puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem veinticuatro**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto treinta y uno de quince puntos posibles, mientras María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem veinticinco**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto treinta y nueve puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo trece punto dieciocho de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem veintiséis**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo doce punto noventa y ocho puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo trece punto veintiocho puntos de quince posibles; para el **ítem veintisiete**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto cero nueve puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem veintiocho**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo trece punto veintiuno de quince posibles, mientras que María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem veintinueve**, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto cero siete puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem treinta**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto veintiséis puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem treinta y uno**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto veintitrés puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto sesenta y un puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem treinta y dos**, María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince puntos posibles; para el **ítem treinta y tres**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo doce punto dieciocho puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo trece punto cuarenta y cuatro puntos de quince posibles y María Guillermina

Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince puntos posibles; para el **ítem treinta y cuatro**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo diez punto cincuenta y siete puntos de quince puntos posibles, mientras O & M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C.V., obtuvo diez punto treinta y siete puntos de quince puntos posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem treinta y cinco**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo trece puntos de quince puntos posibles, mientras José Edgardo Hernández Pineda obtuvo nueve punto noventa de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem treinta y seis**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo quince puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince; para el **ítem treinta y siete**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo nueve punto treinta seis puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo catorce punto sesenta y tres puntos de quince posibles; para el **ítem treinta y ocho**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto ochenta y cinco puntos de quince puntos posibles, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C.V., obtuvo ocho punto cuarenta y nueve puntos de quince puntos posibles, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo catorce punto cuarenta y dos puntos de quince posibles; para el **ítem treinta y nueve**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo quince puntos de quince puntos posibles, mientras NIPRO Medical Corporación SUC EL SALVADOR, obtuvo doce punto cero ocho puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo diez punto doce puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta**, María Susana Mejía Argueta, O & M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C.V., José Edgardo Hernández Pineda y María Guillermina Aguilar Jovel, obtuvieron quince puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta y uno**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo trece punto ochenta y cuatro puntos de quince puntos posibles, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C.V., y María Guillermina Aguilar Jovel, obtuvieron quince puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta y dos**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo once punto veinticinco puntos de quince puntos posibles, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C.V., obtuvo quince puntos de quince puntos posibles, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo doce punto veintisiete puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta y tres**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo doce puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo siete punto setenta y tres puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta y cuatro**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto cuarenta y seis puntos de quince puntos posibles, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C.V., obtuvo doce punto noventa puntos de quince puntos posibles, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo trece punto cuarenta y cuatro puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta y cinco**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto noventa y

seis puntos de quince puntos posibles, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C.V., obtuvo doce punto ochenta puntos de quince puntos posibles, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo trece punto ochenta puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta y seis**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto cero un puntos de quince puntos posibles, mientras que O & M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C.V., obtuvo diez punto cero cuatro puntos de quince puntos posibles, José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo doce punto treinta y dos puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta y siete**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto once puntos de quince puntos posibles, mientras O & M Mantenimiento y Servicios, S. A. de C.V., obtuvo doce punto ochenta y uno puntos de quince puntos posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta y ocho**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo quince puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo once punto setenta y cuatro puntos de quince posibles; para el **ítem cuarenta y nueve**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo quince puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo doce puntos de quince posibles; para el **ítem cincuenta**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto sesenta y ocho puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo catorce punto cero ocho puntos de quince posibles; para el **ítem cincuenta y uno**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto sesenta y tres puntos de quince puntos posibles, mientras José Edgardo Hernández Pineda obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem cincuenta y dos**, María Susana Mejía Argueta, José Edgardo Hernández Pineda y María Guillermina Aguilar Jovel no se evaluó la oferta económica por no haber alcanzado el puntaje mínimo de la evaluación técnica de las bases de licitación; para el **ítem cincuenta y tres**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto diecinueve puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvieron quince puntos de quince posibles; para el **ítem cincuenta y cuatro**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo trece punto veinte puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo doce punto sesenta y siete puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem cincuenta y cinco**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto treinta y siete puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto ochenta y cuatro puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem cincuenta y seis**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo quince puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto veinticinco puntos de quince posibles; para el **ítem cincuenta y siete**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo trece punto cuarenta y ocho

puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo doce punto sesenta y cinco puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem cincuenta y ocho**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo ocho punto setenta y siete puntos de quince puntos posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem cincuenta y nueve**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo trece punto sesenta puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo trece punto setenta y ocho puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem sesenta**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto setenta y dos puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo catorce punto noventa y tres puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem sesenta y uno**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto setenta y tres puntos de quince puntos posibles, mientras que José Edgardo Hernández Pineda obtuvo trece punto noventa y siete puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; para el **ítem sesenta y dos**, María Susana Mejía Argueta, obtuvo catorce punto treinta puntos de quince puntos posibles, mientras José Edgardo Hernández Pineda obtuvo trece punto noventa y ocho puntos de quince posibles y María Guillermina Aguilar Jovel obtuvo quince puntos de quince posibles; ante estos resultados, después de revisar las evaluaciones hechas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, esta Junta Directiva considera procedente declarar desierto el ítem cincuenta y dos, asimismo, adjudicar a María Susana Mejía Argueta, como única opción, los ítems diez y doce, y como primera opción, los ítems once, treinta y seis, treinta y nueve, cuarenta y cuatro, cuarenta y ocho, cincuenta y cuatro y sesenta y dos; además, adjudicar a José Edgardo Hernández Pineda, como primera opción, los ítems uno, dos, cuatro, cinco, siete, nueve, catorce, diecinueve, veinte, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y ocho, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y tres, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y nueve, sesenta, y sesenta y uno; también, adjudicar a María Guillermina Aguilar Jovel, como única opción, los ítems dieciocho y treinta y dos, y como primera opción, los ítems tres, seis, ocho, trece, quince, dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y siete, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y siete, cincuenta y siete y cincuenta ocho; por lo que, con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186, letra i), de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: 1) ADJUDICAR** la Licitación Pública número LP-05/2019-ISNA: “Suministro de productos de limpieza, higiene personal y material desechable para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”, así: **a)** Como única opción, los ítems diez y doce, a la señora **María Susana Mejía Argueta**, por el monto de **novecientos diecisiete dólares de los**

Estados Unidos de América dieciocho centavos (US\$917.18), de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
10	4,000	Paquete	Bolsa plástica de 25 Libras; Bolsa plástica transparente con capacidad de 25 libras resistente, detallar micras.	0.20	800.00
12	217	Unidad	Cepillo para lavandería; Base y cerdas plásticas, sin agarradero. Dimensiones de 12 a 15 cm.	0.54	117.18
Total US\$					917.18

b) Como única opción, los ítems dieciocho y treinta y dos a **María Guillermina Aguilar Jovel (PURIFASA)**, con un monto de **veintitrés mil quinientos siete 84/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 23,507.84)**, equivalente al siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
------	----------	------------------	-------------	------------------------	--------------

18	1,076	Galón	Desinfectante para piso (color amarillo dilución 4x1 tornado blanco); Líquido color amarillo, fragancia a "pino", germicida, fungicida, bactericida, libre de sedimentos y dilución al 4x1 que se torna de color blanco.	9.84	10,587.84
32	19,000	Unidad	Jabón para lavar ropa; Bola de 425 gramos, consistencia dura, sin partículas sólidas que puedan dañar las manos, espumoso, fragancia duradera, que cumpla con la función de limpieza en la ropa y eliminación de bacterias, grasa y suciedad. Presentación: Paquete de tres unidades.	0.68	12,920.00
Total US\$					23,507.84

c) Primera Opción: los ítems once, treinta y seis, treinta y nueve, cuarenta y cuatro, cuarenta y ocho, cincuenta y cuatro y sesenta y dos a **MARIA SUSANA MEJIA ARGUETA (DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA TU SURTIDORA)**, por un monto de ochenta y un mil seiscientos doce 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 81,612.60**) equivalente al siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
11	7,000	Unidad	Cepillo dental para adulto; Filamentos suaves, cabeza y mango con diseño anatómico, 19 cm de largo aproximadamente, cabeza ovalada.	0.28	1,960.00
36	2,000	Unidad	Mascón de fibra industrial; Fibra color verde, resistente. Dimensiones: 15cm x 10 cm.	0.06	120.00
39	165,850	Unidades	Pañal desechable para adulto talla M; Con barreras antiescurrimiento, gel absorbente, capacidad de absorción entre 600 y 800 ml o más, con cintas adheribles, talla mediana, Se requiere ficha técnica. Presentación: Paquete 8 ó 10 unidades.	0.29	48,096.50
44	65,000	Rollo	Papel higiénico: Rollo de 1000 hojas sencillas, con peso por rollo entre 175 a 250 gramos por rollo, sin olor, color blanco, textura suave y resistente, Presentación: paquete de 4 rollos.	0.46	29,900.00
48	225	Unidad	Pasta para zapatos negra: Betún sólido en tarro metálico, Presentación: Lata de 70 a 100gm.	0.90	202.50
54	200	Paquete	Sopero desechable # 32 C/Tapadera; Depósito descartable de durapax color blanco de 32 onzas, con tapadera. Presentación: Paquete de 25 unidades.	4.26	852.00

62	1,120	Paquete	Vaso # 6: Vaso descartable de durapax, 6 onzas, sin tapadera. Paquete de 25 unidades.	0.43	481.60
Total US\$					81,612.60

d) Primera Opción, los ítems uno, dos, cuatro, cinco, siete, nueve, catorce, diecinueve, veinte, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y ocho, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y tres, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y nueve, sesenta y sesenta y uno a **JOSÉ EDGARDO HERNANDEZ PINEDA (MEGAFOODS DE EL SALVADOR)**, por un monto de cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US 45,443.97**) equivalente al siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
1	301	Frasco	Aceite para bebé; Aceite hipoalergénico, para piel delicada, incoloro, fragancia agradable, Presentación: Bote de 240 ml.	1.93	580.93
2	200	Fardos	Bandeja desechable; Bandeja térmica de foam de 3 compartimientos, con tapadera. de 8" X 8" , presentación fardos	11.51	2,302.00
4	60	Unidad	Basurero plástico grande c/tapadora; De dos orejas, en plástico resistente, con tapadera. Dimensiones: 105 litros	8.27	496.20
5	150	Unidad	Basurero plástico pequeño; Tamaño 10 pulgadas alto x 9 pulgadas de diámetro, plástico resistente, color indiferente,	0.69	103.50

			completamente sólidos.		
7	19,000	Unidad	BOLSA PLÁSTICA 34" X 52"; COLOR NEGRO, ESPESOR 150 MICRAS POR LADO, (PRESENTACION EN PAQUETE DE CINCO UNIDADES).	0.14	2,660.00
9	200	Paquete de 500 Unidades	Bolsa plástica de 5 Libras; Bolsa plástica transparente con capacidad de 5 libras, resistente detallar micras.	5.26	1,052.00
14	1,500	Frasco	Colonia para Bebé: de 120 ml; Hipoalergénico, sin alcohol, fragancia agradable y duradera, de marca reconocida. Presentación bote de 120 ml.	1.37	2,055.00
19	3,442	Unidad	Desodorante p/ hombre de 50ml. Roll-en; Hipoalergénico, antitranspirante, sin alcohol, fragancia agradable y duradera, que garantice protección las 24 horas del día. Presentación: Bote roll-on de 50 ml.	2.39	8,226.38
20	1,650	Unidad	Desodorante p/señorita de 50ml. Roll-on: Hipoalergénico, antitranspirante, sin alcohol, fragancia agradable y duradera, que garantice protección las 24 horas del día. Presentación: Bote roll-on de 50 ml.	2.39	3,943.50
25	1,072	Unidad	Escoba de nylon; Mango de madera con rosca, base y cerdas plásticas. Dimensiones: Base de 24 centímetros aproximadamente, cerda de 12 cm de largo y mango de 120 cm aproximadamente.	1.07	1,147.04
26	133	Unidad	Escoba metálica con mango; Rastrillo	4.17	554.61

			metálico en forma de abanico (18 dientes), mango de madera color natural, 1.20 cm de largo aproximadamente.		
27	25	Unidad	Escobetón; Elaborado de mezcal, mango de madera color natural, aproximadamente de 2.5 metros de largo.	2.16	54.00
28	250	Yarda	Franela: Tela franela de colores blanco y celeste, cortado y embolsado en paquetes de 2 yardas cada paquete.	1.34	335.00
29	2,500	Pares	Guante de hule manga larga; Guante de Hule liso manga larga, para lavar baños que cumpla norma ASTM D3578 y EN455. Presentación: Caja de 100 unidades.	1.61	4,025.00
30	700	Unidad	Jabón para bebe; Con un peso de 75 gramos, consistencia dura, fragancia agradable y de bajo aroma, humectante, hipoalergénico, antiséptico, empaque individual, caja de cartón o envoltorio de papel, que cumplan normas dermatológicas.	0.77	539.00
31	13,000	Unidad	Jabón de baño para adulto; Con un peso de 165 gramos, consistencia dura, fragancia agradable y de bajo aroma, humectante, hipoalergénico, antiséptico, empaque individual, caja de cartón o envoltorio de papel, que cumplan normas dermatológicas.	0.38	4,940.00
38	100	Unidad	Palo para trapeador de metal; Mango metálico pintado con anticorrosivo. Dimensiones: 1.20 cm largo aproximadamente.	0.99	99.00

43	300	Rollo	Papel aluminio: Hojas delgadas de aluminio flexible de (Rollo 7.62mX30.4cm).	0.68	204.00
45	450	Rollo	Papel toalla para dispensador: De 240 a 250 metros por rollo, color blanco. Presentación: Caja de 6 rollos.	4.14	1,863.00
46	100	Rollo	Papel higiénico para para dispensador: Rollo 9.00 x 19.50 Altura x Diámetro(cm) Servicio 38.00 x 9.00 Longitud x Ancho(cm). Dimensiones del Mandril (cm) Tipo de Rollo Sí Jumbo Roll Gofrado/textura Perforada 2 Sí Capas	1.56	156.00
49	550	Paquete (25 unidades)	Plato desechable #6: Plato liso de foam color blanco de 6 pulgadas de diámetro.	0.20	110.00
50	1,113	Paquete (25 unidades)	Plato desechable #9: Plato liso de foam color blanco de 9 pulgadas de diámetro.	0.46	511.98
51	1,207	Paquete	Servilletas; Cuadrada, color blanco. Presentación: Paquete de 100 unidades c/u de 4"x4"	0.39	470.73
53	800	Frasco	Shampoo para bebé; Presentación en frascos de 480 a 600 gramos o de 16 a 20 onzas. Envase de plástico resistente, fragancia agradable, para todo tipo de cabello, libre de sedimentos, hipoalergénico, consistencia semilíquida.	2.98	2,384.00
55	500	Unidades	Talco para Bebé: Hipoalergénico, fragancia agradable y duradera, que mantenga suave	1.84	920.00

			la piel, Presentación: Bote de 250 gramos.		
56	935	Paquete	Tenedor desechable; Resistente, color blanco, de 6 a 7 cm de largo. Presentación: Paquete de 25 unidades.	0.20	187.00
59	2,800	Unidad	Trapo para trapeador; Doble tela, dimensiones de 31"x18" aproximadamente.	1.48	4,144.00
60	400	Tarro	Vaselina; Jalea hidratante a base de petróleo. Presentación: Tarro entre 6 y 8 onzas o su equivalente en gramos,	2.08	832.00
61	945	Paquete	Vaso # 10; de 25 unidades. Vaso descartable de durapax, 10 onzas, sin tapadera. Presentación: Paquete	0.58	548.10
Total US\$					45,443.97

e) Primera Opción, los ítems tres, seis, ocho, trece, quince, dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y siete, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y siete, cincuenta y siete, cincuenta y ocho a **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)**, por un monto de ochenta y dos mil cuatrocientos veinticinco 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 82,425.06**) equivalente al siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
3	18	Unidad	Barril plástico; Polietileno de alta densidad, tambor con tapadera, de 55 galones.	61.05	1,098.90
6	28,000	Unidad	BOLSA PLASTICA 24"X 36; Bolsa color negro, espesor 200 micras por lado, Medida 24"x36" (PRESENTACION EN PAQUETE DE DIEZ UNIDADES).	0.09	2,520.00
8	218	Paquete (500 unidades)	Bolsa plástica de 2 Libras; Bolsa plástica transparente con capacidad de 2 libras. Detallar micras, presentación paquetes de 500 unidades.	1.88	409.84
13	183	Unidad	Cepillo para lavar inodoro; Cepillo de mango y cerdas plásticas, sin base. Mango de 25 a 30 cm	0.62	113.46
15	100	Caja	Cono para agua; Vaso cónico de papel encerado de 4.25 onzas. Presentación caja 200 unidades.	1.39	139.00
16	1,500	Paquete	Cuchara desechable; Cuchara plástica rígida color blanco de 16 cm. Presentación: paquete de 25 unidades.	0.19	285.00
17	12,770	Galón	Desinfectante p/piso; Desinfectante con aroma de canela, cítricos o frutales, germicida, fungicida, bactericida, libre de sedimentos, rendimiento al 3x1.	0.69	8,811.30

			Presentación: Galón.		
21	3,000	Unidades	Desodorante sólido para inodoro; Aromatizante para baño, con sujetador de alambre. Presentación: pastilla de 40 gramos, de diferentes aromas.	0.24	720.00
22	2,178	Frasco	Detergente en polvo frasco; Detergente en polvo para eliminar gérmenes y manchas, a base de carbonatos, dodecil, benzen sulfonato de sodio, fosfato, ácido triclocianúrico y perfume. Presentación: Bote de 600 gramos.	0.77	1,677.06
23	1,250	Bolsa	Detergente en polvo para lavar ropa 33 libras; Detergente Bolsas en presentación de 33 libras, empaque individual en bolsa plástica resistente, sellado hermético, fragancia agradable y duradera, eficaz para lavado de ropa, libre de abrasivos que puedan dañar la ropa y manos.	14.99	18,737.50
24	150	Unidad	Escoba de mijo; Mango de madera, con rosca, cerda resistente, abundante y larga.	5.00	750.00
33	14,250	Unidad	Jabón para lavar trastos; Barras en presentación de 300 a 320 gramos, consistencia dura, espumoso, sin partículas sólidas que dañen las manos, que elimine la grasa y suciedad, Presentación: Paquete de 3 unidades.	0.69	9,832.50
34	9,050	Galón	Lejía; Hipoclorito de sodio rango de concentración del 4.5% al 6%, agente secuestrante, sin fragancia que no sea la	0.74	6,697.00

			típica del cloro, color amarillo transparente.		
35	50	Caja de 50 unidades	Mascarilla de respiración descartables; Mascarilla rectangular que proteja contra el polvo, fibras no peligrosas, caspa de animales, con filtro de tela o de papel y con laminilla metálica para la nariz, con asas para colocar en las orejas. Presentación: Caja de 50 unidades.	1.69	84.50
37	60	Unidad	Pala plástica con mango largo de madera: Cuchara de plástico resistente con mango de madera con rosca. Sujeta al mango a 90 grados. Dimensiones: 75 cm – 1.00 metro de largo.	0.80	48.00
40	45,000	Unidades	Pañal desechable para bebe talla grande; Con barrera antiescurrimiento, gel absorbente, suave, hipoalergénico, cinta adherible, sin fragancia, alto nivel de absorción y bajo regreso de humedad, Requiere ficha técnica del fabricante. Presentación: Paquete de 50 unidades.	0.13	5,850.00
41	26,000	Unidad	Pañal desechable para bebe talla mediano; Con barrera antiescurrimiento, gel absorbente, suave, hipoalergénico, cinta adherible, sin fragancia, alto nivel de absorción y bajo regreso de humedad, Requiere ficha técnica del fabricante. Presentación: Paquete de 50 unidades.	0.12	3,120.00
42	13,000	Unidad	Pañales desechables para bebe en talla pequeño: Con barrera antiescurrimiento, gel absorbente, suave, hipoalergénico, cinta adherible,	0.11	1,430.00

			sin fragancia, alto nivel de absorción y bajo regreso de humedad, Requiere ficha técnica del fabricante. Presentación: Paquete de 50 unidades.		
47	14,000	Unidad	Pasta dental: Tubo de 115 a 135 gramos, consistencia gel, dentífrico con fluoruro, sabor agradable, de tres colores. No blanca	1.11	15,540.00
57	1,900	Paquete	Toalla Húmeda; Toalla húmeda sin alcohol, hipoalergénica. Presentación: paquete de 80 a 100 unidades.	1.24	2,356.00
58	4,900	Paquete	Toalla sanitaria; Toalla absorbente, con alas, sin aroma, cubierta tipo tela, longitud 24 cm aproximadamente, absorción entre 40 y 60 ml, Presentación: paquete de 10 unidades.	0.45	2,205.00
Total US\$					82,425.06

2) Declarar desierto el ítem cincuenta y dos, correspondiente al proceso de Licitación Pública número LP-05/2019-ISNA: “Suministro de productos de limpieza, higiene personal y material desechable para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019”; **3) Autorizar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que adquiera el ítem declarado desierto por la modalidad de libre gestión. Notifíquese.

PUNTO CUATRO: Prórrogas de contrato.

PUNTO CINCO: Recurso de revisión LP-01/2019-ISNA.

ACUERDO N.º CINCO. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que mediante acuerdo

número dos, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, se acordó adjudicar la Licitación Pública número LP-01/2019- ISNA: "Suministro y distribución de alimentos perecederos(Carne de res, carne de cerdo, pollo, lonja de pescado, huevos y lácteos) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2019", así: 1) **LOTE "A" "CARNE DE RES"**, ítems uno, dos, cuatro cinco, como primera opción, a la señora **MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ (Tienda Sarita)**, por el monto de **doscientos veintinueve mil doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y cinco centavos (US\$229,272.45)**; 2) **LOTE "B" CARNE DE CERDO"**, como primera opción, a la señora **MARIA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ (Tienda Sarita)**, por el monto de **ocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,500.00)**; 3) **LOTE "c" "POLLO"**, como primera opción, a la señora **MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ (Tienda Sarita)**, por el monto de **ciento cincuenta y tres mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$153,750.00)**; 4) **LOTE "D" LONJA DE PESCADO"**, como primera opción, a la señora **MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ (Tienda Sarita)**, por el monto de **cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$41,565.00)**; 5) **LOTE "E" "HUEVOS"**, como primera opción, a la señora **MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ (Tienda Sarita)** por el monto de **cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América(US\$40.000)**; 6) **LOTE "F" "PRODUCTOS LÁCTEOS"**, como primera opción, a la señora **MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ (Tienda Sarita)**, por el monto de **doscientos veintiún mil quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$221,580.00)**; III.- Que a las catorce horas y treinta minutos del día tres diciembre de dos mil dieciocho, se recibió el escrito suscrito por la señora Zoila Aydee Ramírez de Campos, conocida por Zoila Haydeee Ramírez de Campos, actuando en nombre y representación en su carácter de Administradora Única de la Sociedad Negocios Campos y Ramírez, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio del cual interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva durante el desarrollo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de noviembre de dos mil dieciocho; IV.- Que teniendo como base lo establecido en los artículos 76,77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(RELACAP), se ha revisado y analizado los requisitos de forma de dicho escrito de recurso de revisión, el cual cumple con los mismos; por lo que, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo establecido en los artículos 18,76,77, y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública; 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad las y los miembros presentes **acuerdan: a) admitir** el recurso de revisión interpuesto por la señora Zoila Aydee Ramírez de Campos, Zoila Haydee Ramírez de Campos, actuando en nombre y representación en su carácter de Administradora Única de la Sociedad Negocios Campos y Ramírez, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del acurdo número dos, emitido por esta Junta

Directiva durante el Desarrollo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el trece de noviembre de dos mil dieciocho; **b) Nombrar** a la Comisión Especial de Alto Nivel, la cual estará integrada por: Mercedes María Mendez Delgado; Ana Marielos Castro Castro; Isabel Margarita Calderon de Reyes; Elmer Alexander Aguilar Pérez, todos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; **c) Mándese a oír** a la señora María Ángela León López, para que se pronuncie en el término máximo de tres días hábiles posteriores a la notificación de este acuerdo; y **d) Comuníquese** a la señora María Antonia Henríquez Sibrian, a efecto de conocimiento.

PUNTO SEIS: Convenio ISNA- PNC 2018.

PUNTO SIETE: Plan de subvención a entidades.

PUNTO OCHO: Informe de la Dirección Ejecutiva

PUNTO CUATRO: Uso de ahorro para la compra de pavos navideños para el personal.

Acuerdo N.º 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando:** **I.-** Que durante el desarrollo de la novena sesión ordinaria, celebrada el día once de septiembre de dos mil dieciocho, esta Junta Directiva, modificó los contratos números B-03/2018, B-05/2018, B-06/2018, B-07/2018, B-08/2018, B-09/2018, B-10/2018 y B-11/2018, mediante acuerdos números dos, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once, las cuales consistían en aumentar y reducir la cantidad de ítems contratados, cuyo efecto final fue la reducción del monto contractual, las que sumadas ascienden al monto de reducción total de treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y siete centavos (US\$34,186.57); **II.-** Que en la presente sesión extraordinaria, esta Junta Directiva, mediante acuerdo número dos, modificó, por segunda vez, el contrato de suministro de bienes número B-10/2018, la que consistió en una reducción de las cantidades de dos ítems por el monto de veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y un centavos (US\$26,000.51); **III.-** Que el Gerente Administrativo ha presentado un informe referente al ahorro en el presupuesto institucional, como consecuencia de las modificaciones a contratados relacionados en el romano anterior, identificando que la disponibilidad presupuestaria asciende al monto de sesenta mil ciento ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América ocho centavos (US\$60,187.08), por tal razón, solicita que dicho monto se utilice para la adquisición de pavos para el personal de este Instituto, como reconocimiento al desempeño de sus funciones; **IV.-** Que esta Junta Directiva ha analizado el informe del Gerente Administrativo y considera procedente reconocer la labor del personal durante el año, a través de la entrega de pavos, asimismo, se ha valorado que, con ello, no se afectaría los servicios de alimentación de la población que se atiende en los diferentes programas institucionales; por lo que, de conformidad a los considerados anteriores y con base

en los artículos 179 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad, las y los miembros presentes **acuerdan: Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional para que utilice la disponibilidad presupuestaria equivalente a sesenta mil ciento ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América ocho centavos (US\$60,187.08), para la adquisición de pavos para el personal del Instituto, y a la Unidad de Adquisiciones Institucional para que realice el proceso de adquisición correspondiente. Comuníquese.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las catorce horas diez minutos y, para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Dr. Julio Óscar Robles Ticas
Director Presidente

Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda
Directora en funciones
Ministerio de Educación

Dr. Juan Antonio Morales Rodríguez
Director en funciones
Ministerio de Salud

Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís
Directora en funciones
Procuraduría General de la República

Dra. Graciela Colunga Velásquez de García
Directora propietaria de la Sociedad Civil
Asociación Salvadoreña de Ayuda
Humanitaria Pro- Vida

Lcdo. José Antonio Calero Rivera
Director propietario de la Sociedad Civil
Fundación Educación y Cooperación

Lcda. Yenny Carolina Cortez
Directora suplente de la Sociedad Civil
Asociación Intersectorial para el Desarrollo
Económico y Progreso Social

Don José Roberto Ortiz Capacho
Director suplente de la Sociedad Civil
Comité de Desarrollo Local del Municipio de
Nahulingo

Elda Gladis Tobar Ortiz
Directora Ejecutiva

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.